

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Parte oficial

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Julio de 1904.)

Núm. 1.516.

## Gobierno civil de la provincia.

## SECRETARÍA.

CIRCULAR NÚM. 65.

Habiendo sido nombrado Gobernador civil de esta provincia por Real decreto de 22 de Junio último, con esta fecha me hago cargo del mando de la misma, cesando por lo tanto en su desempeño el Sr. Secretario de este Gobierno D. Felipe Rodriguez de Arellano, que le ejercía interinamente.

Lo que he dispuesto hacer público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las demás autoridades y del público en general.

Valladolid 10 de Julio de 1904.

El Gobernador,

Victoriano Guzman Rodriguez.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

NUM. 1.515.

## Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Junio de 1904 esta Subsecretaría ha señalado el día 11 de Agosto próximo á las once de la mañana para la adjudicacion en pública subasta, bajo el presupuesto de 383.938'45 pesetas, de las obras de construccion de las salas de diseccion y de operaciones en la Facultad de Medicina en la Universidad de Valladolid.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 6 inclusive de Agosto próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se inscribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la Carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 19.200 pese-

tas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de.... se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de.... por ciento.»)

(Fecha y firma del proponente.)

## Pliego de condiciones particulares que ha de regular la contrata de las obras de construccion de las Salas de diseccion y de operaciones de la Facultad de Medicina de Valladolid.

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á este contrato el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 en lo que no fuere incompatible con lo consignado en el presente de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de 15 días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicacion, el contratista consignará en la Tesorería Central á disposicion de este Ministerio, en concepto de fianza como garantia del cumplimiento del contrato, la cantidad de 38.395 pesetas que representa el 10 por 100 del importe total del presupuesto de contrata, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

Art. 5.º Es obligacion del contratista otorgar la escritura de contrato en Madrid ante el Notario que se designe, para lo cual justificará previamente haber cumplido los requisitos expresados en los artículos anteriores.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes dará lugar sin más trámites, á la anulacion de la adjudicacion con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará en la Subsecretaría de este Ministerio el resguardo del depósito definitivo á que se refiere el art. 3.º para tomar nota de él en el expediente respectivo.

Art. 8.º La construccion de

las obras dará principio en el plazo de quince días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobacion del remate y se terminará á los tres años desde el día en que el contratista dé comienzo á las obras.

Art. 9.º Se acreditará al contratista por medio de certificaciones mensuales expedidas por el Arquitecto, la obra que vaya ejecutando, deduciéndose de cada certificación la parte proporcional á la baja que se obtenga en la subasta.

Art. 10. El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en seis meses.

Art. 11. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, llevará consigo la rescision, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 12. Aprobadas la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista después de haberse acredita-

do tener satisfecha la contribucion de subsidio y justificado por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 13. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año en la que se dictan reglas para la aplicación del anterior Real decreto.

Madrid 28 de Junio de 1904.  
—Aprobado por S. M., *Dominquez Pascual.*

147

**Administración provincial**

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**CONTRIBUCION INDUSTRIAL.**

CONTINUACION DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

**Ayuntamiento de Velascálvaro.**

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 4.ª—Artes y oficios.</i>			
Flores Vazquez, Paulino	Cantarranas	Herrero	14
<i>Tarifa 5.ª.—1.ª Sección</i>			
Diez Pastor, Valentín	Fuente la piedra	Casa de monta con un caballo y 2 garañones	65

**Ayuntamiento de Velilla.**

<i>Tarifa 1.ª.—Clase II</i>			
Rojo Infante, Alejandro	Real de Torre	Parador	20
Marroquín Gonzalez, Justo	Idem	Abacería	20
Villagarcía Gnzlz., Alejandro	Empedrada	Idem	20
<i>Tarifa 4.ª.—Clase 6.ª</i>			
Blanco Sardon, Casto	Las Eras	Panadero con un horno continuo	20
<i>Clase 7.ª</i>			
Morchon Serrada, Juan	Real de Torre	Herrero	14
<i>Tarifa 4.ª</i>			
Castellanos Diez, Pedro	Real de Torre	Médico-Cirujano	50
<i>Tarifa 5.ª.—Sección 1.ª.—Clase 1.ª</i>			
Blanco Sardon, Casto	Las Eras	Vendedor de pan en puesto al aire libre	13

**Ayuntamiento de Velliza.**

<i>Tarifa 1.ª.—Clase 12.</i>			
Blanco Escudero, Eleuterio	Placilla	Huevos y aves	16
Marciel Maeso, Victoriano	Plaza	Td.ª de aceite y vinagre	16
<i>Clase 11.</i>			
Blanco Maeso, Florentino	Plaza	Abacería	20
Lozano Emelgo, Baltasar	Escuela	Idem	20
Marciel Maeso, Martín	Iglesia	Idem	20
Marciel Gonzalez, Félix	Idem	Idem	20
Escudero Gonzalez, Eugenia	Abajo	Idem	20
<i>Clase 9.ª bis.</i>			
Gonzalez Gonz., Deogracias	Iglesia	Vinos, aguardientes y licores	30
Hervada Lucas, Pablo	Corredero	Idem	30
Marciel Gonz., Hermenegido	Rua	Idem	30
<i>Tarifa 4.ª.—Clase 7.ª</i>			
Lucas Gonzalez, Mariano	Escuela	Zapatero	14
<i>Clase 4.ª</i>			
Bárcena Gomez, Víctor	Iglesia	Notario	99
<i>Clase 7.ª</i>			
Beato Carrasco, Gregorio	Calleja Cerrada	Herrero	14
Torres Marciel, Pedro	Arrabal	Carretero	14
<i>Clase 4.ª</i>			
García Maeso, Lucio	Plaza	Veterinario	32
Morais Casado, Matías	Placilla	Idem	32
Perrote Martinez, Aureliano	Iglesia	Farmacéutico	50
Morais Lajo, Juan	Plaza	Médico-Cirujano	50
<i>Tarifa 5.ª.—Clase 1.ª</i>			
Escudero Gonzalez, Mariano	Humilladero	Panadero	13
Gonzalez Blanco, Julian	Zaragoza	Idem	13
Gonzalez Marciel, Norberto	Artera	Idem	13
Hervada Ruiz, Pablo	Caño	Idem	13
Maeso Gonzalez, Bernardino	Abajo	Idem	13
Maeso García, Anselmo	Plaza	Idem	13
Marciel Marciel, Juan	Corredero	Idem	13

**Ayuntamiento de Ventosa de la Cuesta.**

<i>Tarifa 1.ª</i>				
Alvarez Ventosa, Carlos	Beato José Fernandez	Fer-	Abacería	20
Domg., Cantalapd., Martín	Larga	Fer-	Idem	20
Rodriguez García Cirilo,	Beato José Fernandez	Fer-	Mesonero	20
<i>Tarifa 3.ª</i>				
Oliyar Sanz, Atilano	Del Cristo	Fer-	Fábrica de aguardiente	156'80
Castro Carretero, Santiago	Olmillas	Fer-	Idem	36
<i>Tarifa 4.ª.—Profesiones del orden civil.</i>				
Vargas Alonso, Ramon	Rinconada	Fer-	Médico-Cirujano	50
Olivar Sanz, Meliton	Larga	Fer-	Albeitar	16
<i>Artes y oficios</i>				
Gonzalo Alonso, Juan	Beato José Fernandez	Fer-	Panadero	14
Ventosa Abadía, Eusebia	Olmillas	Fer-	Herrero	14

(Se continuará.)

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

Núm. 1.513.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 24 de Junio último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de

26 de Abril de 1900, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta para la adquisición de 500 quintales métricos de cebada con destino á la manutención del ganado caballar y mular del Parque de Policía.

La subasta se verificará en una de las Salas de la Casa Consisto-

rial, bajo la Presidencia de esta Alcaldía ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, el día 11 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana.

El tipo de la subasta es el de 22 pesetas por cada quintal métrico, y toda proposición que exceda de dicho tipo será desechada en el acto y sólo se admitirán las que le cubran ó mejoren.

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor del autor de aquella que tenga el número de orden más inferior.

La entrega del artículo que comprende esta subasta y el pago de la cantidad en que sea adjudicado, se verificará en la forma que se consigna en los números 9 y 10 del pliego de condiciones, que, con el expediente, estará de manifiesto en el Negociado de Policía de la Secretaría Municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la Instrucción citada, durante el plazo de media hora se presentarán las proposiciones suscritas por el propio licitador, ó por persona que legalmente le represente, con poder declarado bastante por el Sr. Regidor Síndico D. Antonio Illera, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ajustadas al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas, la cédula del licitador y además el reguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de este Ayuntamiento, el cinco por ciento del tipo de subasta ó sea la cantidad de 550 pesetas en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte rematante, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Todos los gastos de papel sellado del expediente, anuncios y demás que originen hasta la formalización del contrato, serán de cuenta del rematante.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe....., vecino de..... aceptando las condiciones establecidas por el Excelentísimo Ayuntamiento para la adquisición de 500 quintales métricos de cebada con destino á la manuten-

ción del ganado caballar y mular del Parque de Policía, se compromete á verificar el suministro por la cantidad de..... (en letra) cada quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid 9 de Julio de 1904.

—El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellón.*

149

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.503.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido

Por el presente hago saber: Que el día diez y ocho de los corrientes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los efectos que después se reseñarán para con su producto atender á las responsabilidades pecuniarias del procesado Rafael Ruiz Lopez, en causa que contra el mismo se ha seguido por estafa, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para ser postor habrá que consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Valladolid á siete de Julio de mil novecientos cuatro.—J. Pardo y Crespo.—Ante mi, Anastasio H. Almaráz.

#### Efectos.

Una maleta de carton á rayas; tasada en dos pesetas cincuenta céntimos.

Una cajita pequeña de hierro; tasada en cinco pesetas.

Un cabás sin candado; en cincuenta céntimos.

NUM. 1.504.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

Don Adolfo Suárez Gutierrez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Alberto Vivar Bernal y Félix Alvarez Soane, cuyos estados y demás circunstancias se expresarán, para que en el término de diez días,

comparezcan ante este Juzgado con el fin de notificarles el auto de su procesamiento y prision dictado en la causa que se les sigue por robo, cuyo término empezará á contarse desde el siguiente día de la inserción en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Burgos, Bilbao y *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Asimismo ruego y encargo tanto á las Autoridades civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan desde luego á la busca, captura y detención del Alberto Vivar Bernal y Félix Alvarez Soane, y caso de ser habidos les pongan á mi disposición en la cárcel del partido de esta Ciudad, dando cuenta inmediatamente que lo verifiquen.

Dado en Valladolid á siete de Julio de mil novecientos cuatro.—Adolfo Suarez.—El Actuario, Nicolás García.

#### Señas.

Alberto Vivar Bernal, (á) Burgalés), casado, de treinta y tres años, natural de Sotragero, partido de Burgos, hijo de Wenceslao y Juliana, de oficio calderero, estatura baja, algo rubio, y viste traje de lanilla; y

Félix Alvarez Soane, casado, de treinta y tres años, natural de Bilbao, hijo de Joaquin y María, ambos han vivido en esta Capital.

NUM. 1.500.

#### MEDINA DEL CAMPO.

Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por el nombre de Ricardo, ignorándose los apellidos, así como su paradero, si bien algunas veces ha sido visto en Valladolid y sus señas son: estatura más bien alta que baja, pelo castaño oscuro como el bigote, que es pequeño, viste traje de paño color verdoso, con blusa y boina negras, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Valladolid, comparezca en este Juzgado y su sala de Audiencia para notificarle el auto de su procesamiento con prision provisional y prestar declaración indagatoria,

según lo acordado en sumario que contra el mismo se instruye por hurto de una maleta, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las debidas seguridades á la Cárcel de este partido.

Dado en Medina del Campo á cinco de Julio de mil novecientos cuatro.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Domingo Manzano.

NUM. 1.505.

#### MOTRIL.

### EDICTO.

Don Ricardo de Rojas y Cortés, Juez municipal suplente de esta Ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en cinco del actual se incoó en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, causa criminal de oficio á consecuencia de haberse encontrado en el sitio y sima de la Dehesilla, pago del Barranco del Cristo y Era de San Antonio, el cadáver de un joven como de veintidós á treinta años de edad, de estatura mediana, en un estado de descomposición muy avanzado, encontrándose su semblante completamente desfigurado y negro, haciendo imposible su identificación: su pelo es castaño claro, la parte lateral derecha de la cara se encontraba muy aplastada y deformada, las extremidades apergaminadas ó mas bien momificadas, presentando en la parte inferior de la región occipital en su parte media y cerca de la articulación con el atlas un agujero de más de un centímetro de diámetro redondeado interesando todo el espesor del mencionado hueso producido al parecer por un proyectil disparado con arma de fuego que fracturando los huesos de la base del cráneo salió por la nariz destruyéndola.

Debió sufrir además grandes golpes con instrumento contundente muy duro, que le fracturó los huesos de la parte lateral derecha de la cara y bóveda craneana después de muerto para desfigurarlo y su muerte debió ocurrir hace tres ó cuatro meses.

Vestía: pantalon de paño oscuro gris de clase regular y en regular uso; chaleco de astracán negro

con botones de igualar color, y forro oscuro de tela de algodón y remiendos tela de algodón color rosa á cuadros y sujeto por detrás con un cordón; americana de tela algodón color gris oscuro con forros á cuadros blancos, encarnados y morados, con dos bolsillos exteriores y uno interior, estando el chaleco bastante usado y la americana menos que las anteriores prendas, y de confección y clase más inferior, estando también remendada con tela distinta de la del forro.

Tenía además un cinturón de doce centímetros de ancho de tejido de algodón fuerte con pequeños cuadros y listas, con ribetes de badana y con un adorno en forma de corazón, en uno de sus lados, con cuatro hebillas y sus correspondientes correas para abrocharlo.

Debajo del chaleco tenía escondido un sombrero arrollado y doblado, y de los conocidos por hongos, forma moderna, ala recogida, con varios pespuntos, color avellana claro, sin forro, manchada la badana interior, y en la que no se distingue marca alguna, su calidad de buena clase y en buen uso, aunque manchado, con cinta de seda del mismo color; camisa de franela de algodón, fondo color rosa, con listas, formando pequeñas hojas y flores de color encarnado y azul, puños pequeños como para postizos, sin tener éstos, botonadura de pasadares de hueso y níquel, indistintamente y uno solo dorado, siendo al parecer la primera postura de ella.

Debajo de la camisa llevaba camiseta y calzoncillo de punto de algodón, fondo blanco con listas verdes; debajo de estos, otra camiseta y pantalón de clase afelpada en buen uso y de los mismos colores que los anteriores.

A raíz del pecho y bajo la última camiseta, tenía pendiente del cuello y sujeto con un cordón de algodón una especie de amuleto de unos diez centímetros de largo por uno también de ancho y envuelto en algodón.

En los bolsillos del chaleco se le encontró una moneda de dos céntimos y otra de bronce con busto é inscripciones en su orla, de letra romana, teniendo en el reverso una forma humana más borrosa que la del anverso.

En los de la americana se le encontró un paquete de carbon molido, otro con hojas y restos de

flores y otros dos con polvos blancos, un pedazo de azufre, una lencera de asta bastante usada, un llavín, un guante de cabritilla negro con labor ó cadeneta de seda en el dorso, con dos botones ó broches dorados en los que se lee la marca A. RIVAS (GRANADA), muy arrugado y usado; otro guante de cabritilla, blanco, con bordados ó labores de seda del mismo color, con tres botones y sin señal ni marca alguna y al parecer de señora.

Un trozo de carta de la que sólo puede leerse: *Sr. D. Joaquín Ruiz, Loja diez y nueve de Noviembre de mil novecientos tres. Muy señor mío y apreciable amigo. En conversacion que he tenido con un amigo este me dice que tie (falta un trozo) V. muchas docenas de bolsas y de (ininteligible) y ponen la pólvora al precio (ininteligible), reales docenas con la esperanza de consumir á V. algunas docenas (aquí falta la parte que siguiera á la citada carta.)*

También se le encontró un pañuelo de seda nuevo, sin tener hecho el dobladillo, al parecer de señora, fondo blanco, cenefas con once listas pequeñas negras, y en el fondo, ramitos de flores verdes y encarnadas, presentando en el centro una abertura redondeada y quemada al parecer por el disparo.

Un trozo de ligas de clase inferior.

Y coincidiendo que en los meses de Septiembre y Octubre últimos y en los primeros días del de Febrero del corriente año, se hospedase en el cortijo del Hoyón término de Vélez Benaudalla, propiedad del procesado José Lorenzo Rodríguez (á) *Cejas-blancas*, un joven desconocido como de veintidós años, de estatura regular, pelo castaño claro, apuntándole el bozo, vestido con pantalón de paño color amarillo, con listas á lo largo de seda y lana, chaqueta corta y chaleco de astracán negro, camisa blanca, con un pañuelo de seda por corbata, con listas blancas y encarnadas, botillos de becerro con la piel vuelta.

Decía llamarse, según unos, Juan Rodríguez y según otros, Juan Francisco Peña Ramos, natural de Turón y vecino de Córdoba, que carecía de padre y tenía madre y hermana con las que vivía en dicha Ciudad.

Que era relojero y había sido pañero y contrabandista. Y como no ha podido identificarse el ca-

dáver y se presume pueda ser el joven que estuvo en el cortijo del Hoyón, cuyas señas quedan descritas, por el presente se hace saber que el que tenga conocimiento de la desaparición de su domicilio de alguna persona cuyo paradero actual se ignora, ponga el hecho en conocimiento del Juzgado de su domicilio con expresión detallada de las señas del ausente, circunstancias personales del mismo, nombre de sus padres y pueblo de su naturaleza, entregando á ser posible fotografías para poder comprobar en este Juzgado, con los testigos que vieron al joven que residió en el cortijo del Hoyón, si concuerdan ó no con las señas del mismo; pues en así hacerlo auxiliarán de una manera eficazísima la acción de la justicia.

Dado en Motril á treinta de Mayo de mil novecientos cuatro.—Ricardo de Rojas y Cortés.—Por su mandado, Evaristo Cabrera.

#### Juzgados municipales.

NUM. 1.508.

#### VILLAFRECHÓS.

D. Aurelio Ramos Bayon, Juez municipal de la villa de Villafrechós.

Hago saber: Que por el señor Registrador de la propiedad ha sido devuelto á este Juzgado, para los efectos del artículo 402 de la Ley Hipotecaria, un expediente posesorio instruido por D. Julian Nuñez Ladron de Guevara, como Testamentario insolidum del finado D. Severiano Nuñez Ladron de Guevara, por resultar en el Registro asiento de adquisición no cancelada de la finca que se describirá, á favor de D. Manuel de Nágera y Prado y Doña Modesta Nágera.

La participacion correspondiente á tres mil cincuenta y cuatro pesetas y cincuenta céntimos en las diez y seis mil ciento diez y seis pesetas que constituían el valor total de una casa en la calle de la Constitucion, número dos que ocupaba una superficie de treinta mil pies, ó dos mil doscientos setenta y seis metros, lindante por la derecha de su entrada con la calle de la Laguna y casa de D. Sandalio Poblacion, izquierda, con casa de los herederos de D. Juan Antonio Nágera.

Lo que se anuncia al público, para que las personas que puedan

tener algun derecho sobre el inmueble de referencia, lo aduzcan por ocho dias contados desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL.

Villafrechós á seis de Julio de mil novecientos cuatro.—Aurelio Ramos.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 1.498.

REQUISITORIA.

Don Pedro Herrera y Degregorio, primer Teniente Ayudante de Profesor de la Academia de Caballería, Juez instructor de la causa seguida contra el trompeta de la expresada Academia Jenaro García San Pedro, por el delito de robo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado trompeta Jenaro García San Pedro, natural de Bejar, provincia de Salamanca, hijo de Valeriano y de Vicenta, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio cajista y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro cuatrocientos doce milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid y Diario oficial* de las provincias de Valladolid y Salamanca, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en la Academia de Caballería, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Jenaro García San Pedro, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposicion con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á cinco de Julio de mil novecientos cuatro.—Pedro Herrera.

Imprenta del Hospicio provincial.